

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU - CHUQUIBAMBILLA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPG/AP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Suministro de Bienes para el Programa del Vaso de leche

Ruc/código :	20607438715	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	PRODUCTOS NUESTRA TIERRA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:19:33

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

#### OBSERVACIÓN 1

Con respecto al Capítulo II, documentación de presentación obligatoria, inciso g (pág. 20) mencionan lo siguiente:

g) Copia simple Certificado de fumigación o saneamiento ambiental de la planta de producción, que contenga mínimamente las actividades de Desinsectación, desratización, desinfección, limpieza y desinfección de reservorios de agua, expedida por una entidad autorizada por DIRESA/DISA/DIGESA, vigente a la fecha de presentación de las propuestas. Los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de Saneamiento Ambiental en conformidad a lo establecido en D.S. 022-2001-SA y R.M. N° 449-2001-SA/DM. Para ello deberá presentar la constancia o resolución que aprueban dichas actividades.

Al respecto, se solicita al comité de selección aclarar el tiempo de vigencia del certificado de fumigación, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal c) Transparencia.- Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad¿¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: g Página: 20

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

la Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal c) Transparencia

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después de analizar la observación del postor decide ACOGE LA OBSERVACION, se aclara que la vigencia del certificado será con una antigüedad no mayor de 06 meses a la presentación de ofertas.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al momento de la integración de bases se corregirá.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU - CHUQUIBAMBILLA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPG/AP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Suministro de Bienes para el Programa del Vaso de leche

Ruc/código :	20607438715	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	PRODUCTOS NUESTRA TIERRA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:19:33

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al Capítulo II, documentación de presentación obligatoria, inciso h (pág. 20) mencionan lo siguiente:

h) Copia del Certificado Técnico Productivo a nombre del fabricante emitido por un organismo acreditado ante INACAL, correspondiente a la línea de producción del producto ofertado. Dicho documento debe tomar como documento normativo para la certificación la R.M. N° 451- 2006/MINSA ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación¿ y DS. 007-98-SA ¿Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas¿. Deberá contener el flujo del proceso productivo reportando todas las operaciones unitarias de producción compatible con el producto ofertado en concordancia con las normas indicadas. El flujo grama de producción descrito en dicho certificado debe estar en función a lo previsto en la R.M. N° 451-2006- MINSA, en sus artículos 23 al 30, ya que resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales y quenopodiáceas destinados a programas sociales de alimentación, lo que deberá ser acreditado por los postores, así mismo cuando parte de las actividades que comprenden el flujo grama de producción sean realizadas por un tercero, dichas actividades también deben ser acreditadas con un certificado técnico productivo oficial o no oficial a nombre del tercero, emitido bajo la misma normativa

Al respecto, se solicita al comité de selección aclarar el tiempo de vigencia del certificado técnico productivo a nombre del fabricante y del técnico productivo de terceros y si el certificado técnico productivo a nombre del fabricante y de terceros es de carácter oficial o no oficial, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal c) Transparencia.- Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad¿¿.

Asimismo, se solicita al comité de selección que el certificado técnico productivo a nombre de tercero debe corresponder a la línea de productos cocidos de reconstitución instantánea o a la línea de productos precocidos que requieren cocción ya que en el flujograma del proceso de producción de ambas líneas está en función a lo previsto en la R.M. 451-2006-MINSA en sus artículos 23 al 30, todo ello de acuerdo a la Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: -      Literal: h      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal a) Libertad de concurrencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección luego de analizar la observación del postor, ACOGER LA OBSERVACION, aclarando que la vigencia del certificado técnico productivo (del fabricante y/o terceros) será con una antigüedad no mayor de 06 meses a la presentación de ofertas y dicho certificado deberá ser de carácter oficial o no oficial, asimismo debe corresponder a la línea de productos cocidos de reconstitución instantánea o a la línea de productos precocidos que requieren cocción, siempre y cuando acredite el acondicionamiento de las materias primas en el diagrama de flujo. Todo ello para garantizar mayor pluralidad de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se corregirá en las bases integradas (documentación de presentación obligatoria, inciso h y en las especificaciones técnicas) de la siguiente manera:

Copia del certificado técnico productivo a nombre del fabricante y copia del certificado técnico productivo de terceros, con una antigüedad de 06 meses a la presentación de ofertas, deberán ser de carácter oficial o no oficial y el certificado técnico productivo de terceros deberá corresponder a la línea de productos cocidos de

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU - CHUQUIBAMBILLA  
**Nomenclatura :** AS-SM-2-2024-MPG/AP-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Bien  
**Descripción del objeto :** Adquisicion de Suministro de Bienes para el Programa del Vaso de leche

---

reconstitución instantánea o a la línea de productos precocidos que requieren cocción, siempre y cuando acredite el acondicionamiento de las materias primas en el diagrama de flujo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU - CHUQUIBAMBILLA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPG/AP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Suministro de Bienes para el Programa del Vaso de leche

Ruc/código :	20607438715	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	PRODUCTOS NUESTRA TIERRA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:19:33

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a las especificaciones técnicas capítulo III - CRONOGRAMA DE ENTREGA (pág. 44 de las bases) mencionan que la primera entrega es cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. Al respecto, se solicita al comité de selección aclarar si es 5 días hábiles o 5 días calendarios ya que en la pág. 17 menciona 5 días calendarios, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal c) Transparencia.- Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad¿¿.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: -      Literal: -      **Página: 44**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

-

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección ACOGE LA OBSERVACION, indicando que es (5) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. puesto que la ejecución contractual es en días calendarios.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se corregirá en las bases integradas (cronograma de entregas de las especificaciones técnicas) de la siguiente manera: Primera entrega - cinco (5) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU - CHUQUIBAMBILLA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPG/AP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Suministro de Bienes para el Programa del Vaso de leche

Ruc/código :	20607438715	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	PRODUCTOS NUESTRA TIERRA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:19:33

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a los requisitos de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (pág. 48) mencionan lo siguiente:

¿¿En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 25,000.00 (VEINTE CINCO MIL CON 0/100 SOLES) ¿¿¿.

Al respecto, se solicita al comité de selección aclarar si es S/. 25,000.00 (VEINTE CINCO MIL CON 0/100 SOLES) o S/. 24,100.00 (VEINTI CUATRO MIL CIEN CON 00/100) como se detalla en las especificaciones técnicas, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal c) Transparencia. - Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad¿¿.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal c) Transparencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION, aclarando que para el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acreditará una experiencia de S/. 25,000.00 (VEINTI CINCO MIL CON 00/100).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se corregirá en las bases integradas (Especificaciones Técnicas)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU - CHUQUIBAMBILLA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPG/AP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Suministro de Bienes para el Programa del Vaso de leche

Ruc/código :	20607438715	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	PRODUCTOS NUESTRA TIERRA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:19:33

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a los factores de evaluación Capítulo IV, inciso B) y D) en ambos mencionan que se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada. Al respecto, se solicita al comité de selección aclarar si estas declaraciones juradas es de la empresa fabricante o del postor, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal c) Transparencia. - Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad¿¿.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: cap. IV      Literal: b-d      **Página:** 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal c) Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto el comité de Selección sobre los factores de evaluación B valor nutricional y D porcentaje de componentes nacionales en ambos factores se solicita la forma de acreditación mediante declaración jurada del postor

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se va aclarar en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU - CHUQUIBAMBILLA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPG/AP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Suministro de Bienes para el Programa del Vaso de leche

Ruc/código :	20607438715	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	PRODUCTOS NUESTRA TIERRA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:19:33

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a los factores de evaluación inciso C) solo mencionan copia del certificado BPM e higiénico sanitario para la leche mas no para el producto(harinas).

Al respecto, se solicita al comité de selección solicitar copia del certificado de BPM e higiénico sanitario de planta a nombre del fabricante para las harinas, todo ello de acuerdo a la Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** c      **Página:** 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del estado con respecto al artículo 2 ¿ literal a) Libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Luego de un analices el comité de selección al respecto de los factores de evaluación C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO, dice se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas. tanto en las harinas como en la leche, para ello deben de acreditar acreditará mediante copia vigente del Certificado de Inspección BPM e Higiénico sanitario de planta oficial o no oficial a nombre del fabricante, emitido por un organismo de Inspecciones acreditado ante INACAL, correspondiente a la línea de producción. Teniendo como documento normativo el D.S. 007-98-SA. Con una antigüedad no mayor a 6 meses., se aclara que es para (harina y leche) en tal sentido SE ACOGE LA OBSERVACION. con el aclarado respectivo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Copia del Certificado de inspección BPM e Higiénico Sanitario de planta a nombre del fabricante emitido por un Organismo de Inspecciones acreditado por INACAL con una antigüedad no mayor a 06 meses a la fecha presentación de ofertas de carácter oficial o no oficial, correspondiente a la línea del producto ofertado (leche y harina) y que haya sido emitido teniendo como documento normativo la R.M. N° 451-2006/MINSA Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación, D.S. 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.